

Mermas de poder económico debido a la pérdida documental en los archivos de la villa de Madrid en tiempos de Felipe II*

Leonor Zozaya Montes
CSIC

El hecho de que se traspapelaran escrituras de censos o cuentas le suponía al concejo de Madrid una sustancial reducción en sus ingresos económicos. Con el objetivo de frenar esa situación, el ayuntamiento intentó buscar y recuperar la documentación extraviada para conservarla en sus archivos y poder recurrir a ella cuando se necesitara, adoptando soluciones que resultaron ser muy beneficiosas para los archivos. El objetivo de la presente comunicación es el de analizar los efectos archivísticos que produjeron en la Villa determinadas pérdidas económicas cuando éstas habían sido causadas por el extravío documental de escrituras municipales¹.

Esta investigación se basa en el análisis sistemático de los Libros de acuerdos del ayuntamiento de Madrid en tiempos de Felipe II, desde que la Corte se asentó en la Villa (1561), hasta que murió el rey (1598). Como sería interminable un estudio de todo lo relacionado en dicha fuente con el tema que ocupa nuestra atención, me

* Esta investigación ha sido realizada bajo la concesión de una Beca Predoctoral de Formación de Profesorado Universitario financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. También forma parte del proyecto financiado por el Programa Nacional de promoción general del conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología titulado: «Monarquía Hispana e identidad urbana (siglos XVI-XVII)»; BHA 2000-1510. Investigador Principal: Alfredo Alvar Ezquerro.

1 En un primer momento la comunicación iba a tratar también el tema de la merma territorial debido a la pérdida documental, pero no ha sido posible por obvios problemas de espacio.

centraré en los acuerdos que he considerado más sintomáticos desde el punto de vista archivístico. Son aquellos en los que la situación de causa efecto (pérdida documental, pérdidas de poder económico) aparece relacionada directamente.

A modo de paréntesis, conviene ofrecer un breve contexto para aclarar qué debe entender el lector que eran los archivos municipales en el Madrid de la época de Felipe II. Al menos hasta entrados los años 90 del siglo XVI, eran sencillamente arcas, ya que los proyectos de construcción de un archivo se vieron frustrados por la falta de presupuesto económico, a causa de que el Concejo consideraba siempre que existían otras prioridades en las que invertir sus fondos. Así, entre 1561 y 1572 las arcas de archivo municipales eran dos, de tamaño considerable. Una, que contenía principalmente escrituras municipales (cuentas, padrones, ordenanzas, etc.), estaba en la sala del ayuntamiento de la Villa, y la otra, fundamentalmente con privilegios, se hallaba en el monasterio de santo Domingo el Real de Madrid. Desde 1572 se trasladó el arca del monasterio al ayuntamiento, quedando ambos archivos juntos. Posteriormente se fueron añadiendo más arcas que también serían usadas como archivos².

La dinámica general apreciada en los acuerdos, como podrá observarse a continuación, según vayan siendo citados, es la siguiente: la mención a la merma de ingresos debido a que se hubieren traspapelado o perdido ciertos documentos —en alguna ocasión cuentas, en mayor medida escrituras de censos—, y la propuesta de una solución. Generalmente siempre se mandaba buscar la documentación para³, una vez recopilada, ordenarla y a veces catalogarla por orden alfabético o inventariarla. Al respecto hago un breve inciso para anotar que, si actualmente los inventarios de los archivos tienen el objetivo de informar al público, en el Madrid de Felipe II servían para que el ayuntamiento controlase los fondos del archivo⁴. Siguiendo con la cita

2 Para más información al respecto remito a mi comunicación: «El monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid como custodio de un arca de archivo de la Villa durante la época de Felipe II (1561-1572)», leída en las V Jornadas de Castilla-La Mancha: Iglesia y religiosidad en España. Historia y Archivos, 8 al 11 de mayo de 2001. Será publicada en las Actas del Congreso.

3 Considero oportuno hacer una escueta mención a los mecanismos usados por la Villa para buscar y recuperar documentación. Si se conocía quién la tenía, se le pedía en las reuniones del Concejo o se acudía a los particulares en cuyas manos estaba. Si, por el contrario, se desconocía, se solicitaba públicamente a lo largo y ancho de la Villa mediante varias formas. En esa situación destaca como mecanismo de difusión el oral y público con amenazas eclesiásticas: la publicación y lectura de paulinas y cartas de excomunión. Para ver un estudio algo más detenido véase: ALVAR, Alfredo y ZOZAYA, Leonor: «Municipal documents in Early Modern Madrid: recovering urban knowledge in the past and present», que fue leída en el congreso *Sixth International Conference on Urban History*, Edimburgo, 5 al 7 de septiembre de 2002.

4 En cambio, María del Carmen Pescador del Hoyo defiende que los inventarios en general perseguían el objetivo de que el archivero tuviera controlados los fondos (p. 17). En el caso de Madrid no puedo defender lo mismo, porque quien ordenaba hacer inventarios era el Concejo en sus reuniones, y se lo encargaban tanto a regidores como a escribanos, y del archivero apenas se menciona nada (Vid. en este estudio la nota al pie nº 5). Según aquella autora, la denominación inventario es «muy conflictiva por la total imposibilidad de señalar límites y asignarle un contenido concreto» (p. 6). Más adelante añade: «Las

de aquellas soluciones archivísticas, en una ocasión incluso se construyó un arca de archivo para guardar escrituras de censos, y en otra se hicieron reconocimientos de censos yendo casa por casa.

También cabe mencionar que los encargados de todos estos menesteres relacionados con las escrituras eran regidores y escribanos⁵. Y era en manos de esos dos cargos en los que tenían que estar dos de las tres llaves de los archivos municipales, según el *Libro de Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos*⁶.

Respecto a la merma de ingresos debido a la pérdida de escrituras de cuentas, sólo he hallado un acuerdo que informa explícitamente de ello, y su data es del 12 de enero de 1568. Ante el citado problema, en el concejo se decidió que había que inventariar todas las escrituras de cuentas de la villa, que eran muy numerosas, con el objetivo de que el Ayuntamiento cobrase cuentas antiguas, atrasadas y otras que no se encontraban. Para ello tendrían que sacarlas y recuperarlas de los escribanos ante los que hubieran pasado. Se calculaba que esa labor sería muy complicada, porque, como señala el acuerdo, muchos de ellos habrían ya muerto. Para ello se le encargó al contador y regidor Luis de Peralta, que pidiera en el Consejo Real los salarios que se les daría al regidor, escribano y contador ocupados de varios menesteres relacionados con las escrituras de la villa:

«En este Ayuntamiento se cometi⁷ al señor contador Peralta para que dé petición en Qonsejo en nombre desta Villa para los salarios que se deben dar a las personas que se ocuparen en el ymbentario de las escrituras desta Villa y en sacallas de poder de los scrivanos ante quien an pasado, y por el trabaxo que an de tener en el tomar de las quantas y la aberiguaçión que se hiziere de lo que pareçiere deverse por ellas a esta Villa para que se cobre, atento a que ay muchas quantas viejas y rreçagadas y perdidas de los años

definiciones que se han dado sobre este instrumento de trabajo adolecen de una gran vaguedad, y a veces confusión, debido a que no se ha hecho una distinción clara entre su finalidad primera de control y la otra finalidad actual de información [...]» (p. 16). PESCADOR DEL HOYO, María del Carmen: *El Archivo, instrumentos de trabajo*, Madrid, Norma, 1986.

5 Lógicamente puede pensarse que esas labores le corresponderían al archivero, oficio que, en la época que aquí se estudia, ostentaba un regidor. Pero cuando en los acuerdos encargaban hacer alguna labor respecto al archivo o sus escrituras, nunca mencionaban al archivero, sino a otros entre los que se hallaban regidores que quizá a la vez tenían ese título. En definitiva, sobre ese oficio hay muy pocas noticias en dicha fuente.

6 Según la fuente una debía estar en manos del corregidor, otra en uno de los regidores y otra en el escribano del Concejo. Textualmente dice: «Et la una la tenga la justicia, et la otra uno de los regidores, et la otra el escrivano de Concejo», *Libro de las Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos*, Madrid, Instituto de España, 1973, fol. 110 vº.

7 [Al margen:] ymbentario de las escrituras. Petición para Qonsejo Real.

pasados. Y de las quantas que⁸ agora se toman y rresultas dellas y la paga del escribir de las dichas escrituras por ser muchas y muy antiguas y aver pasado ante dibersos scrivanos, que muchos dellos an muerto, y que se pida se dé al rregidor que se encargare de tomar todas las dichas quantas que están rrezagadas hasta oy, doçientos ducados y que se le dé al scrivano que en ello entendiere y al qontador cada diez mill maravedies»⁹.

Más frecuente era la pérdida de escrituras de censos, a juzgar por el número de veces que aparecía reflejado el problema en los Libros de actas, lo cual provocaba una notable merma en los ingresos de la Villa. Es decir, en los casos que a continuación se presentan, los censos no estaban suponiendo una fuente de ingresos, sino todo lo contrario. Tradicionalmente se hace mucho hincapié en lo negativos que resultaban los censos para los contribuyentes. Parece que tanto antaño (coetáneamente) como actualmente, se daba y se da por hecho que los censos se cobraban sistemáticamente sin problema¹⁰. Pero apenas se tiene en cuenta la sencilla posibilidad de que no fuera así porque sus escrituras se hubieran traspapelado.

Eran muchas las ocasiones en las que en los acuerdos se relacionaban explícitamente ambas circunstancias de pérdida documental y económica, y también se ofrecía algún tipo de solución beneficiosa para el archivo. Por ejemplo, la medida que se tomó en una ocasión para que no se siguieran extraviando escrituras de censos y que se cobrasen fue intentar que dichos documentos pasasen ante los escribanos del ayuntamiento. El 30 de agosto de 1566 se acordó que se le dijera a dicho colectivo de escribanos que pidieran determinadas escrituras para que pasaran ante ellos, y no ante los escribanos del número. La causa de esta decisión era que, como los del número tenían otros muchos negocios, descuidaban los documentos de la villa, y el concejo no estaba cobrando muchos de los derechos que le correspondían:

«En este Ayuntamiento se acordó¹¹ que el procurador general dé petición en Qonsejo para que ante¹² los escribanos de Ayuntamiento se pidan e hagan las escripturas de los maravedís de çensos y pan de rrenta que la Villa tuvie-

8 [Tachado:] otras be.

9 AVM, Libros de Acuerdos, 12 de enero de 1568.

10 Por ejemplo, Vassberg cuenta que «Los arbitristas y otros críticos se pusieron en contra del censo, al que consideraban como fuente de todas las desgracias de los campesinos. El censo, que era el medio principal para obtener créditos agrícolas en la Castilla de la temprana Edad Moderna, consistía en un contrato que exigía un pago anual [...]». VASSBERG, David E.: *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, «poderosos» y campesinos en la España del siglo XVI*. Barcelona, ed. Crítica, 1986, p. 263.

11 [Al margen, en letra posterior:] 2: sobre que las escripturas de los censos pasasen ante los escrivanos del Ayuntamiento.

12 [Tachado:] licencia y mande a.

re y otras cosas, porque de no hazerse se pierden las escrituras que la Villa tiene, por andar las escrituras en manos de los escribanos del número, y por los muchos negocios que tienen no se cobran como se an de cobrar, pues las dichas escrituras pasan ante los dichos escribanos de Ayuntamiento»¹³.

En otra ocasión, ante el extravío de escrituras de censos que habían pasado ante algunos escribanos del ayuntamiento, se puso el remedio de buscar, identificar, ordenar e inventariar dicha documentación y construir un arca de archivo para conservarla. El viernes 5 de noviembre de 1568 se protestaba en el concejo de que muchos censos se estaban perdiendo y no se estaban recaudando porque las escrituras de dos fallecidos escribanos del ayuntamiento, Antón Dávila y Gaspar de Ávila, estaban por sacar de sus registros, y otras tantas escrituras que estaban sacadas se hallaban en paradero desconocido:

«En este Ayuntamiento se acordó¹⁴ que porque muchas escrituras de los çensos de la Villa que pasaron ante Antón Dávila y Gaspar de Ávila, escribanos de Ayuntamiento, ya difuntos, y an pasado ante Francisco de Monçon y Francisco de Cabrera, escribanos que al presente son deste Ayuntamiento, están por sacar de sus rregistros y otras que se an sacado están perdidas, por lo qual la hazienda de la Villa se podría perder y pierde cada día de çensos de que falta rrecabdos, [...]»¹⁵.

Una de las razones alegadas para darle un remedio al problema urgentemente era que por aquel entonces había testigos que identificarían las firmas de los escribanos muertos, y habría que hacerlo cuanto antes porque aquellos también podrían morir. Si así fuera, se perdería la posibilidad de usar ese sistema de recuperación de información, ya que para ello se recurría a la memoria identificadora de los testigos. Dice el acuerdo textualmente:

«[...] y por que agora al presente ay testigos que rreconoçerán las firmas de los escribanos muertos y podría ser que se muriesen éstos y faltasen para después, [...]»¹⁶.

La solución propuesta fue la de idear un sistema para ordenar —y así controlar— la información sobre aquellos censos. Le encargaron al regidor Juan Ramírez de Vargas

13 AVM, Libros de Acuerdos, 30 de agosto de 1566.

14 [Al margen, en letra posterior:] comisión al señor don Juan Ramírez para que haga sacar las scripturas y çensos de la Villa.

15 AVM, Libros de Acuerdos, 5 de noviembre de 1568.

16 AVM, Libros de Acuerdos, 5 de noviembre de 1568.

que comprara los libros blancos encuadernados necesarios para glosar en ellos las escrituras de censos y todas las que fueran de interés económico para la villa y que hubiesen pasado ante los escribanos de la villa que por aquel entonces estaban vivos: Francisco de Monzón y Francisco de Cabrera. Después se deberían sacar las que pasaron ante los ya fallecidos Antón y Gaspar Dávila:

«[...] que el señor don Juan Ramírez haga comprar dos o tres libros encuadernados, o los que fueren menester, en los cuales haga que se escriban las escrituras de çensos y rreconocimientos y otras escrituras que convengan a la Villa que ovieren pasado ante los dichos Francisco de Monçón y Francisco de Cabrera, y ellos las siguen¹⁷ en ellos, y en los mismos, a pedimento del procurador general, se saquen y siguen las de los dichos Antón Dávila y Gaspar Dávila con testigos y autoridad de justicia por ser muertos. Y que lo que costaren los dichos libros y el escrevir de las dichas escrituras, se pague, lo que fuere de propios de los propios, y lo que fuere del depósyto del depósyto, y lo paguen los mayordomos de los propios y depósyto por cédulas de los señores corregidor y don Juan Ramírez de Vargas»¹⁸.

Hasta transcurridos casi tres años no volvió a aparecer noticia alguna en los Libros de actas de lo sucedido con aquellas escrituras y de su ordenación y conservación. Cuando se retomó la idea de recuperar dicha documentación, el 20 de julio de 1571, las circunstancias habían cambiado bastante, y las soluciones también. Por ejemplo, el acuerdo citado de 1568 no se había ejecutado, sino que la cuestión estaba pendiente y por ello se volvía de nuevo al tema en el concejo. Respecto a los documentos de los escribanos era también diferente la situación: si en 1568 se hablaba de las escrituras de dos fallecidos escribanos (Antón Dávila y Gaspar de Ávila), y de las de dos vivos (Francisco de Monzón y Francisco de Cabrera), en 1571 ya no se mencionaba nada sobre Antón Dávila, y los difuntos eran Gaspar de Ávila y Francisco de Monzón. El único vivo en 1571 de los citados en el acuerdo de 1568 era Francisco de Cabrera. Respecto a los papeles, como habían quedado todos en manos de éste, mandaron se llevasen al ayuntamiento para inventariarlos, incluyendo los del propio Cabrera:

«En este Ayuntamiento se acordó¹⁹ que todos los papeles del Ayuntamiento desta Villa que pasaron ante Gaspar de Ávila y Francisco de Monçón, scrivanos que fueron del Ayuntamiento desta Villa, que todos están en poder

17 Cabe la posibilidad de que no ponga siguen sino siguen, al igual que en la línea siguiente, pero afirmar sin posibilidad de riesgo si es una u o una n en el documento me resulta realmente dificultoso.

18 AVM, Libros de Acuerdos, 5 de noviembre de 1568.

19 [Al margen:] papeles de Ayuntamiento.

de Francisco de Cabrera, y los del dicho Francisco de Cabrera se traigan al Ayuntamiento desta Villa y se inbentarién todos ellos; [...]»²⁰.

A Cabrera sólo le devolverían los papeles que fueran suyos, pero los comunes a la villa se pondrían en un arca, que de no haber ya una se construiría con dos llaves para que pudieran utilizarlos los que por aquel entonces eran los escribanos del ayuntamiento: el citado Cabrera y Francisco Martínez. El regidor Nicolás Suárez tendría que entregar a Martínez inventariadas las escrituras que pasaron ante Gaspar de Ávila y Monzón:

«[...] y los [papeles] que son de Cabrera que an pasado ante él, que no sean comunes, se le entreguen, y los que fueren comunes se pongan en un arca que se compre no haviendo; y ésta tenga dos llaves para que ambos scrivanos se aprovechen dellos; y los que son comunes que fueron de Gaspar de Ávila y Monzón se entreguen a Francisco Martínez, scrivano del este Ayuntamiento nombrado por esta Villa, por inventario, como los recibe. Y se comete al señor Nicolás Suárez para que los haga traer y ynventariar y entregar y que se pongan como an de estar»²¹.

Esta solución fue muy beneficiosa para la futura conservación de la documentación porque suponía la creación de un nuevo archivo en el ayuntamiento. Pero cabe aclarar que, aunque pertenecía a dicha institución, no sería un «archivo de la Villa» (es decir, municipal) como otros lo eran ya, sino que sería menos importante, a juzgar por el número de llaves y por los cargos concejiles que las tenían²².

El acuerdo de hacer dicha arca de archivo de dos llaves no quedó en agua de borrajas, sino que se llevó a cabo. Después de seis meses, el 25 de enero de 1572, se estaba pagando un arca de madera y clavazón para el efecto archivístico ideado:

«En este Ayuntamiento se acordó²³ que se libren a Arellano, carpintero, quinze ducados que a de aver conforme a la tasaçion que hizo Luis Sillero

20 AVM, Libros de Acuerdos, 20 de julio de 1571.

21 AVM, Libros de Acuerdos, 20 de julio de 1571.

22 Sobre este ejemplo de «pequeño» archivo cabe hacer dos aclaraciones. Una, que aunque este arca perteneciese al ayuntamiento y guardase documentos relativos a él, era de muy diferente naturaleza a los archivos municipales, denominados en los Libros de actas «de la Villa». Ésos, como se dijo al principio de este estudio, eran dos, el de privilegios, y el de escrituras. La otra aclaración versa sobre el número de llaves y la importancia del arca: ésta tenía sólo dos llaves que además estaban en manos de dos escribanos del ayuntamiento. Las arcas más importantes de la villa de Madrid contaban con tres llaves, las cuales tenían que estar en manos de personas más representativas de la Villa, como el corregidor, un regidor y un escribano, según mandaba el *Libro de las Bulas y Pragmáticas...*, fol. 110v^o.

23 [Al margen:] arca de papeles.

por la madera e clabaçón, herramienta e çerraduras y llabes quel señor Nicolás Suárez hizo hacer para el hechar los papeles que an de ser comunes de los dos scrivanos deste Ayuntamiento, conforme al acuerdo que sobre ello se hizo en veinte de jullio del año pasado de setenta y uno, y se le libren de propios en Luis Calderón, mayordomo dellos»²⁴.

Ante la pérdida de escrituras de censos perpetuos, otra medida adoptada por la villa, y beneficiosa para los archivos fue la de hacer reconocimientos de los dichos censos. Cuando esas escrituras eran definitivamente irrecuperables la villa no podía cobrarlos, lo cual obviamente dañaba mucho a sus arcas, por lo que en ocasiones se comenzaron a hacer reconocimientos de censos. A ello hacía alusión un acuerdo del miércoles 28 de junio de 1570, en el que se solicitaba en el Consejo Real que se gratificara la labor realizada a un regidor y a un escribano por hacer que se realizaran los dichos reconocimientos. Estos se hacían visitando casa por casa, y tendrían que juntar a bastantes personas para ver si entendían lo escrito en aquella antigua documentación. El problema era que aún quedaban muchos reconocimientos por hacer, precisamente los más difíciles, como narra el citado acuerdo:

«En este Ayuntamiento se otorgó²⁵ petición para el Qonsejo Real de Su Magestad para que dé licencia a esta Villa que pueda gratificar el trabaxo a un rregidor y al escrivano de Ayuntamiento por lo que se an ocupado²⁶ y ocuparen en hazer que se hagan los rreconoçimientos de los çensos perpetuos a esta Villa, atento a que ay muchos çensos perdidos y se a tenido mucho trabaxo en hazer que se hagan los rreconocimientos que están fechos y aver de aver mucho más trabaxo en hazer que se hagan los que quedan por ser muchos más, y los más dificultosos y perdidos. Esto atento a que la Villa reçive muy notable daño en no estar fecho así por no poderlo cobrar, como por los muchos pleytos que sobre ello se traen. Y ansimysmo, porque es menester ir de casa en casa a hazer los rreconoçimientos y averse de juntar para entender las escrituras, por ser muy antiguas, muchas personas. Y se comete al señor don Pedro de Bosmediano para que la dé y la solicite hasta que aya efecto»²⁷.

En otra ocasión, para remediar el desorden y mal recaudo que había a la hora de cobrar los censos perpetuos de la villa, sencillamente se acordó que el escribano del

24 AVM, Libros de Acuerdos, 25 de enero de 1572.

25 [Al margen:] petición para los rreconocimientos en el Qonsejo.

26 [Al margen:] rreconocimientos, petición en Qonsejo.

27 AVM, Libros de Acuerdos, 28 de junio de 1570.

ayuntamiento hiciera un libro nuevo de censos. El 27 de octubre de 1581 se le encargó al escribano Francisco Martínez reunir todos los papeles y libros relacionados con los censos (de pósitos, de propios, etc.). Tendría que hacer con ellos un libro «con su abecedario», ordenando alfabéticamente la razón y relación de todos los censos que la villa poseía. Lo mismo tendría que hacer respecto a los reconocimientos que ya se habían hecho, glosando en los libros mediante notas al margen los que quedasen por hacer, otorgar, pagar y cobrar:

«En este Ayuntamiento se bieron²⁸ dos peticiones que dieron el procurador general y Luis Calderón, en que rrefieren el mal rrecaudo y poca orden que ay en el cobrar los çensos perpetuos desta Villa, y piden que se rremedie. Y vistas por los dichos señores, acordaron que Francisco Martínez, escrivano deste Ayuntamiento, haga con mucha diligencia y cuydado recoger y juntar todos los papeles y libros y demás rrecaudos tocantes a los çensos, y haga hazer un libro por muy buena orden y forma, con su abecedario, con rrazón y rrelación de la fundación de todos los çensos del pósito y propios y todos los demás questa Villa posee, y así mismo de todos los rreconocimientos que se an fecho, apuntando y glosando en la marjen los que estubieren por hazer y otorgar, y de las veyntenas que estubieren por cobrar y pagar; y como fuere armando el dicho libro de rrazón, baya haziendo cargo a los mayordomos, a quien toca la cobrança de lo que se debiere, y al procurador general, dando memorias de las diligencias que conbinere que haga en beneficio de los dichos censos, el qual las haga y cumpla tomando parecer de los letrados desta Villa en lo que fuere neçesario [...]»²⁹.

Una vez hecho el libro con la información relativa a los censos y a los reconocimientos de los mismos, tendrían que señalarse, comprobarse y medirse los lindes de los lugares donde estaban fundados los dichos censos:

«[...] Y acavada la dicha ocupación y comisión, y deslindados y medidos los suelos donde están fundados los dichos çensos, con autoridad de la justicia, presente el procurador general y el dicho escribano con dos alarifes, así los que estubieren dentro desta Villa como en sus arrabales como los que obiere fuera desta Villa y le trayga a este Ayuntamiento [...]»³⁰.

28 [Al margen:] que se haga un libro nuevo de los çensos desta Villa.

29 AVM, Libros de Acuerdos, 27 de octubre de 1581.

30 AVM, Libros de Acuerdos, 27 de octubre de 1581.

La labor detallada se le encomendó al escribano del Ayuntamiento Francisco Martínez, porque, aunque no era su obligación, era la persona que más noticias conocía de la hacienda, mucha de la cual se estaba perdiendo debido a la falta de datos al respecto. Según el acuerdo, había que recurrir a la fuente de conocimiento de la memoria de los escribanos, para recuperar la información no escrita. Como bien señala el acuerdo, la Villa se hallaba en una pésima situación económica, y necesitaba recuperar los recaudos que ya no ingresaba a causa de la falta de testimonios escritos de aquellas propiedades. Por lo visto eso había comenzado a suceder con censos de una cantidad considerable, como por ejemplo, el de Saavedra o el de Francisco San Martín:

«[...] Y porque en todo lo susodicho a de thener muy gran trabajo y ocupación a que no está obligado y es la persona que más notiçia tiene desta hazienda, la qual está tan perdida y sin rrecaudos, que si no se rremediase esta Villa ternía en ella muy gran pérdida, y la a començado a thener en algunos çensos como en el de Saabedra y el de Francisco de San Martín y otros que heran de cantidad [...]»³¹.

En vista de que era un trabajo muy necesario, y valorado aún más por su dificultad, se pretendía gratificar muy bien a Francisco Martínez, escribano del Ayuntamiento: con 100.000 maravedís. Para pagárselos, el Concejo se los pediría al comisario del Consejo Real, Jiménez Ortíz:

«[...] y por otras justas consideraçiones, acordaron que se le dé de gratifiçación por el dicho trabajo y ocupación, estando acavado y cumplido como se rrequiere y ordena, cien mill maravedís. Y porque esta gratifiçación se pueda hazer, se comunique con el señor Licenciado Ximénez Ortiz, comisario del Consejo, y se den en él las petiçiones que fueren necesarias para conseguir y alcançar la dicha gratifiçación, rrepresentando los motivos questa Villa a thenido para dallos, y las gran inportançia y calidad del negoçio. Y los señores don Pedro de Bosmediano y Marcos de Almonacil o qualquier dellos ynformen sobrello a los señores del Qonsejo que les paresçiere, y lo que costare el dicho libro pague Luis Calderón con çédula del que le diere³², y se le rreçiba en quenta»³³.

31 AVM, Libros de Acuerdos, 27 de octubre de 1581.

32 [Al margen:] Entró el señor Usategui.

33 AVM, Libros de Acuerdos, 27 de octubre de 1581.

El único que protestó y apeló a la decisión fue el regidor Gregorio de Usátegui, ya que deseaba que tal trabajo y remuneración se ofreciese a los regidores de la villa para evidentemente poder optar él a realizarlo y cobrarlo:

«[...] Lo qual todo que dicho es passó de conformidad de los señores corregidor y rregidores que estavan presentes ecepto del señor Gregorio de Usátegui que entró estándose ordenando, y dixo que le pareze que para ofrezzer esta gratificación se an de llamar todos los cavalleros rregidores, y que mientras no se llamaren para ofrezzer la dicha gratificación no es en ello, y lo contrario haziéndose apela, y lo pide por testimonio»³⁴.

En vista de que algún miembro del concejo quedaba disconforme, no se puede asegurar que se llevase a cabo finalmente dicho acuerdo.

Conclusiones

Ha quedado claro que en la época y lugar estudiados existía una incipiente conciencia archivística. El mero hecho de que se buscase, ordenase e inventariase documentación para que pasase a formar parte de los fondos de los archivos municipales informa sobre la evolución archivística en la villa de Madrid, y de la conciencia de algunos personajes de su gobierno sobre la importancia de los documentos. Connota que el concepto de archivo no era el de un mero almacén de papeles, sino que, lo que se pretendía, era que fuese un lugar organizado y ordenado, cuyo contenido estuviese bajo control.

Pero también es notorio que, como se ha apreciado en este estudio, generalmente esa conciencia archivística venía provocada por el intento de frenar el descalabro económico que el descontrol documental había provocado. En definitiva, la archivística, más que un fin, era un medio para intentar recuperar ciertos ingresos que, por no tener conservada la documentación en condiciones adecuadas, se estaban perdiendo. En gran medida se puede afirmar que la evolución archivística de Madrid avanzaba a tropicónes, aprendiendo de las caras lecciones cuya factura pagaba la villa.

En parte provocado por la razón anterior, la mayoría de las cuestiones referentes a las mejoras archivísticas eran soluciones «a posteriori», y no medidas preventivas «a priori». Es decir, una vez tomada conciencia de lo que ya era un problema archivístico, porque la documentación estaba descontrolada, se intentaba remediar, pero no había una teoría que precediera a esa «praxis». La experiencia estaba demostrando al concejo la importancia que suponía tener la documentación conservada ordenadamente en

34 AVM, Libros de Acuerdos, 27 de octubre de 1581.

los archivos municipales, ya que podía ser utilizada como un escudo, o como un arma en ocasiones, frente a otras instancias de poder³⁵.

En esa misma línea, en lo que respecta a la hacienda del municipio, cabría preguntarse en qué medida la pérdida de documentación contribuyó al desbarajuste fiscal existente en la villa, y en qué grado ese mismo hecho influyó en el desconcierto económico que otras villas y ciudades castellanas vivieron en la misma época que aquí se ha estudiado.

35 Sin ir más lejos, el control de los archivos bien podía haber sido el punto de mira de los arbitristas para mejorar la gestión municipal en general.